

Bogotá, 8 de mayo de 2018

Señores

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES**

La ciudad

**ASUNTO: INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA  
005-2018**

Respetados Señores:

En condición de representante de CADENA COURRIER S.A.S y de acuerdo con el Informe Preliminar de evaluación publicado el día 3 de mayo de 2018, me permito allegar observaciones a las propuestas presentadas por los proponentes TCC y SERVIENTREGA:

Observaciones a la propuesta de Servientrega:

1. En cuanto a la acreditación de la experiencia de la empresa "American logistics S.A.S." relacionada en folio 64 no se observa que quien suscriba la carta esté legalmente facultado para suscribir dicho documento, así como tampoco expresa si el contratista ha sufrido o no multas durante la ejecución del contrato, es por esto que solicitamos a la entidad y basados en el literal "K" del numeral 8.4 "Causales de rechazo: Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no subsanables."
2. Respecto al numeral 5.7.2 "Transporte" no se evidencian los contratos y/o convenios necesarios firmados para cumplir con la entrega en la totalidad de los sitios de aplicación definidos por el ICFES, por lo que la propuesta del proponente incurre en la causal de rechazo "I" del Numeral 8.4 "Causales de rechazo": Cuando la oferta no comprenda todos los servicios y prestaciones, relacionados en los anexos correspondientes, es decir, cuando formule una oferta parcial. Es claro que el proponente está limitando la cobertura a donde presta el servicio de manera propia, es decir, no en todas las ciudades del país.
3. A folio 3 del sobre #2 se observa como el proponente Servientrega realiza una manifestación del proceso en donde le indica a la entidad que el valor de los impuestos para el transporte internacional de pruebas será liquidado luego de ejecutado el servicio, condicionando así su

oferta económica de tal forma que no permite ninguna comparación objetiva con los demás oferentes, así como evidencia un gran riesgo para la entidad ya que dicha oferta en caso de ser aceptada por el ICFES, pondría en riesgo los presupuestos estimados para la aplicación de dichas pruebas por ser incalculables los valores de acuerdo con la manifestación realizada por Servientrega, de esta forma solicitamos muy respetuosamente a la entidad se RECHACE la propuesta de esta firma por estar incurso en la causal de rechazo del literal “e” del numeral 8.4 “Causales de rechazo”: Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones penales correspondientes, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los efectos previstos en este pliego de condiciones con arreglo a la ley.

#### Observaciones a TCC S.A.S.

1. Gerente del Proyecto: Diana Paola Feria Reyes: nos permitimos advertir las siguientes incongruencias e inconsistencias entre el perfil de la señalada candidata a gerente de proyecto y lo consignado en su hoja de vida y soportes de experiencia:

- a. Tanto en su hoja de vida como en los soportes se evidencia cierta incongruencia respecto al cargo de Diana Paola, en donde se especifica que su rol como empleada de TCC S.A.S. es el de “Analista de productividad” el cual no guarda ningún tipo de relación con lo solicitado por el ICFES según Adenda 1 numeral “SEXTO”

**SEXTO.** El numeral 5.7.1.1., del pliego de condiciones quedará así:

#### **5.7.1.1. Gerente del Proyecto**

a. Título pregrado: Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas o Economía.

b. Título Postgrado: Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos o MBA, Gerencia Integral de Proyectos, Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Logística.

**c. Experiencia específica: Diez (10) años de experiencia en actividades de dirección o gerencia de proyectos de operaciones logísticas de transporte.**

d. Número de Gerentes: 1

- b. Al repasar al detalle las diferentes funciones certificadas en los folios 108 a 109 de la propuesta, suscrito por Natalia Aldana Restrepo – Coordinadora de Gestión de Personas, no se evidencian actividades de dirección o gerencia de proyectos de operaciones logísticas de transporte, sino actividades de planeación estratégica, implementaciones de CRM y de mejora de procesos, **NUNCA** de dirección o gerencia de operaciones logísticas tal y como lo solicita el pliego y que son exigidos por un proceso de contratación de bastante envergadura como lo son el transporte de las pruebas de estado, es por esto que muy respetuosamente le solicitamos a la entidad

se RECHACE la oferta presentada por dicho proponente al estar incurso en la causal de rechazo literal “e” del numeral 8.4 “Causales de rechazo”: Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones penales correspondientes, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los efectos previstos en este pliego de condiciones con arreglo a la ley.

- c. Teniendo en cuenta que según el cierre del proceso de invitación abierta 003 – 2018 donde ya se conoce que la planta de impresión estará ubicada en la ciudad de Cali y que dicha ciudad será la sede principal para el contratista de transporte y por ende del equipo mínimo, se evidencia a folio 107 que la profesional Diana Paola Feria Reyes, manifiesta bajo firma y suscripción de su hoja de vida la “NO DISPONIBILIDAD de trasladarse a otra ciudad”, lo cual va en contravía de la naturaleza de este proceso de transporte, en donde bien se conoce que el transportador deberá tener cubrimiento y disponibilidad a nivel nacional, sobre todo en la sede principal donde se desarrolla todo el proceso de ejecución del contrato, esto es, la ciudad de Cali-Colombia. El no contar con disponibilidad para prestar sus servicios en dicha ciudad constituye un ofrecimiento irreal y le solicitamos muy amablemente a la entidad se permita rechazar dicha propuesta al estar incurso en el literal “G” del numeral 8.4 “Causales de Rechazo”: Cuando el proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en cualquiera de los documentos que la conforman.

2. Respecto al numeral 5.7.2 “Transporte” no se evidencian los contratos y/o convenios firmados y necesarios para cumplir con la entrega en la totalidad de los sitios de aplicación definidos por el ICFES, por lo que la propuesta del proponente incurre en la causal de rechazo “I” del Numeral 8.4 “Causales de rechazo”: Cuando la oferta no comprenda todos los servicios y prestaciones, relacionados en los anexos correspondientes, es decir, cuando formule una oferta parcial. Es claro que el proponente está limitando la cobertura a donde presta el servicio de manera propia, es decir, no en todas las ciudades del país.

3. Oferta económica: De acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario sobre el cual: se exceptúan del Impuesto los siguientes servicios:

(...)

El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos.

(...)

De acuerdo con la información transcrita y observando a folio 1 del sobre 2 “Oferta Económica” de la compañía TCC S.A.S., dicha compañía calcula el valor de los impuestos

unitarios sobre cada una de las tarifas ofertadas sin tener en cuenta que de acuerdo con el ítem a evaluar y facturar corresponde al servicio de “Transporte” el cual se encuentra cobijado tanto para el ámbito nacional e internacional por el artículo 476 del E.T. prueba de esto es que todos los demás proponentes presentamos ofertas sin incluir valores en los impuestos unitarios, ya que dicha actividad es exenta de dichos impuestos.

Así mismo se observa como en el transporte internacional de cuadernillos, dicha compañía pretende facturar a la entidad un impuesto del treinta y tres por ciento (33%) sobre cada cuadernillo movilizado, cifra porcentual a la que ninguna operación logística de clase nacional e internacional como el almacenamiento, consecución de personal, tiquetes aéreos, entre otras actividades asociadas al desarrollo del objeto contractual se encuentra gravadas con dicho porcentaje.

Por esto mismo solicitamos muy comedidamente a la entidad se de aplicación al literal “e” del numeral 8.4 “Causales de rechazo”: Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones penales correspondientes, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los efectos previstos en este pliego de condiciones con arreglo a la ley.

4. En cuanto a la acreditación de la experiencia de la empresa “Avery Dennison.” relacionada en folio 33 no se observa que quien suscriba la carta esté legalmente facultado para suscribir dicho documento, así como tampoco expresa si el contratista ha sufrido o no multas durante la ejecución del contrato, es por esto que solicitamos a la entidad y basados en el literal “K” del numeral 8.4 “Causales de rechazo: Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las propuestas presentadas y, por consiguiente, no subsanables.”

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**LUIS ALFONSO VILLEGAS**  
**CADENA COURRIER S.A.S**